

ANEXO I

POLÍTICA DE ACREDITACIÓN DE AGENTES REGISTRADORES PARA .CL

Presentación de la Política

En Diciembre de 2013 entró en vigencia la nueva Reglamentación de .CL y un conjunto de políticas cuya finalidad es adecuarse a las prácticas generalmente aceptadas en la industria global de los nombres de dominios, especialmente en lo relativo a la adopción del modelo Registry/Registrar para .CL.

En el sentido expuesto, la Reglamentación estableció que, sin perjuicio de que NIC Chile continuará comercializando nombres de dominio a los usuarios finales, podrá también autorizar la existencia de agentes registradores (*Registrars*) habilitados para gestionar operaciones de registro de nombres de dominio en representación de sus clientes, incluyendo entre ellas inscripción, modificación, transferencia, renovación eliminación, cambios de titular, u otras que se autoricen.

La Política de Acreditación de Agentes Registradores en .CL contiene el diseño de un procedimiento para la obtención de la acreditación el cual tiene por objeto verificar que las empresas interesadas en intermediar los servicios de registro de nombres de dominio .CL cuentan con las aptitudes y competencias (financieras, legales, comerciales, administrativas y técnicas) necesarias para cumplir con las actividades inherentes a las funciones para las cuales serán acreditadas.

El procedimiento regular para postular a ser un Agente Registrador en .CL requerirá estar previamente acreditado como *Registrar* ante la *Internet Corporation for Assigned Names and Numbers* (ICANN). A quienes NIC Chile autorice en dicha calidad, se considerarán como Agentes Registradores Internacionales. Excepcionalmente, para facilitar la participación de empresas locales interesadas que no cuenten con la acreditación de ICANN, ellas podrán postular cumpliendo otros requisitos y se considerarán Agentes Registradores Locales.

PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE AGENTES REGISTRADORES

1. Requisitos generales para la acreditación.

Podrán postular a acreditación los interesados que cumplan con los requisitos que se describen a continuación:

- 1.1.** Estar acreditado por ICANN y contar con un número de registro asignado por IANA;
- 1.2.** Completar el formulario de datos;
- 1.3.** Aprobar la prueba técnica;
- 1.4.** Firmar el Contrato para Agentes Registradores en .CL

2. Requisitos especiales para agentes registradores locales.

Aquellas empresas establecidas en Chile que no cuenten con la acreditación de ICANN, podrán postular cumpliendo los siguientes requisitos:

- 2.1.** Estar constituida como sociedad al momento de la postulación con, a lo menos, dos años de vigencia. Sin perjuicio de lo expresado, se podrá admitir la postulación de empresas que se constituyan para los efectos de participar en este procedimiento de acreditación. En este caso, se podrá tener en cuenta los antecedentes de la matriz de la corporación o grupo comercial, o similar, a la que dicha empresa pertenezca, en caso de ser pertinente.
- 2.2.** Contratar una póliza de seguros con una Compañía de Seguros nacional o internacional sujeta a la regulación de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ex Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), por una cifra de indemnización de, al menos, 200 U.F. (doscientas unidades de fomento), o entregar una boleta de garantía bancaria por un monto de 200 U.F. (doscientas unidades de fomento) con la finalidad, en ambos casos, de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato para Agentes Registradores en .CL que se deberá suscribir. Cualquiera de estas garantías deberá mantenerse vigente mientras dure dicho contrato y hasta 60 días hábiles posteriores a su vencimiento.
- 2.3.** Aprobar las pruebas técnicas del párrafo 3.3.
- 2.4.** Firmar el Contrato para Agentes Registradores en .CL.

3. Fases del procedimiento:

- 3.1. Inscripción del interesado como usuario del Sistema para Postulación de Registrars de NIC Chile Registry;
- 3.2. Completar en línea la Solicitud de Acreditación y el Formulario de Datos;
- 3.3. Realizar las Pruebas Técnicas en cualquiera de las dos modalidades de operación con NIC Chile Registry: vía EPP o vía sitio Web (Extranet):
 - 3.3.1 Los postulantes que se conectarán vía EPP, deberán contar con un sistema que interactúe con el Sistema de Registro de Nombres de Dominio de NIC Chile Registry.
 - 3.3.2 Los postulantes que opten por la prueba técnica vía sitio Web (Extranet), deberán seguir el procedimiento que NIC Chile Registry informará al coordinar las pruebas respectivas.
- 3.4 Emisión por parte de NIC Chile Registry del certificado de aprobación satisfactoria de la prueba técnica.
- 3.5 En caso de aprobación de la prueba técnica, NIC Chile Registry iniciará el procedimiento para la firma del contrato con la empresa en proceso de acreditación. En caso de no aprobación de la prueba técnica, el postulante podrá solicitar reconsideración dentro de los 7 días corridos a la notificación del respectivo rechazo.
- 3.6 Para concluir el proceso, los postulantes locales que hubieran sido informados de la aprobación de la prueba técnica deberán enviar a NIC Chile Registry copia de la póliza de seguro o la boleta de garantía, según sea, y 2 copias firmadas del Contrato para Agentes Registradores en .CL.

(FIN DEL DOCUMENTO)

Por:

Día:

Lugar: